

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

A fojas 1436: **a lo principal**, previo a proveer, para efectos de tener por acompañados los documentos, con citación, se ordena a la demandante acompañar un dispositivo de almacenamiento electrónico, dentro de tres días hábiles. Atendida la emergencia sanitaria, se ordena a la demandante contactar a la oficinadepartes@tdlc.cl para efectos de coordinar la entrega del mencionado dispositivo de almacenamiento electrónico en las oficinas del Tribunal. **Al otrosí**, no ha lugar atendido que el *drive* ya fue habilitado.

A fojas 1445: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, ha lugar. En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Decreto Ley N° 211, se ordena a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura exhibir las resoluciones de adjudicación respecto de los lotes indicados en la presentación. Fíjese, para la exhibición de documentos, la audiencia del 13 de abril de 2021 a las 09:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. La exhibente deberá presentar en dicha audiencia los documentos que se le solicita exhibir en formato digital, con un listado de los mismos, de todo lo cual se dejará copia en el expediente. Los gastos que la exhibición haga necesarios serán de costa de la demandante. Cítese por cédula a la exhibente, a costa de la demandante. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales en la referida audiencia, se ordena a las partes contactar a la Secretaria Abogada por medio de correo electrónico a mjpoblete@tdlc.cl con copia a oficinadepartes@tdlc.cl, cinco días antes de la realización de la audiencia respectiva, bajo los apercibimientos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil (“CPC”). **Al segundo otrosí**, atendido lo dispuesto en el artículo 165 N° 7 del CPC y los argumentos expuestos en lo principal y primer otrosí, como se pide, suspéndase la vista de la causa fijada para el día 31 de marzo de 2021. Acordada con el **voto en contra** de los Ministros Vergara y Paredes, quienes estuvieron por rechazar la solicitud de suspensión atendido que la diligencia solicitada no constituye un trámite que sea estrictamente indispensable cumplir en forma previa a la vista de la causa.

A fojas 1528: por acompañado, con citación.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

A fojas 1529 y 1530: estese a lo resuelto respecto del segundo otrosí de la presentación de fojas 1445.

Notifíquese por estado diario.

Rol C N° 364-18.

<p>Firmado digitalmente por Jaime Rafael Barahona Urzúa Fecha: 2021.03.23 12:53:38 -03'00'</p>	<p>ENRIQUE VERGARA VIAL</p> <p>Firmado digitalmente por ENRIQUE VERGARAVIAL Fecha: 2021.03.23 12:37:10 -03'00'</p>	<p>MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ Fecha: 2021.03.23 12:44:02 -03'00'</p>
<p>RICARDO PAREDES MOLINA</p> <p>Firmado digitalmente por RICARDO PAREDES MOLINA Fecha: 2021.03.23 12:54:43 -03'00'</p>	<p>DANIELA ALEJANDRA GORAB SABAT</p> <p>Firmado digitalmente por DANIELA ALEJANDRA GORAB SABAT Fecha: 2021.03.23 12:43:32 -03'00'</p>	

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina y Sr. Jaime Barahona Urzúa.

MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Fecha: 2021.03.23 13:30:52 -03'00'

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Fecha: 2021.03.23 13:31:25 -03'00'